UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Matrícula: .....
DNI Alumno:.....

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO Sede San Luis, con domicilio legal en Felipe Velázquez N° 471, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada en este acto por la Dra. Melina Maluf Martínez, DNI N° 25.281.143, en su carácter de Presidente de Comité Ejecutivo, cargo que inviste y justifica mediante su designación Resolución N° 005-D-2019, por una parte, en lo sucesivo la "UNIVERSIDAD" y por la otra el/la Sr./Sra.....……..…....., DNI N° …….……, con domicilio en ……..……., Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, en lo sucesivo "EL ESTUDIANTE", convienen la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios Educativos, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: La UNIVERSIDAD acepta e inscribe al/la Sr./Sra. …….…..……., como alumno/a de grado en la Carrera ……..……, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta de conformidad con el plan de estudios vigente y dentro del marco del Estatuto, Ordenanzas, Reglamentos, Normas y procedimientos internos vigentes en la Universidad, que el alumno declara conocer y se obliga a respetar.

SEGUNDA: Este contrato rige desde el momento en que el estudiante efectivamente se matricula en el ciclo académico en curso y hasta que finalice sus estudios en la carrera elegida, salvo en caso de solicitud de baja anticipada.

TERCERA: Del pago de la matriculación anual: El costo de matrícula anual es el establecido por el Comité Ejecutivo para la carrera en la que el alumno se inscribe; la misma se paga a partir del mes de abril de cada año, pudiendo ser abonada a partir de dicho mes en hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento los días 15 de cada mes.

CUARTA: Del Arancel Mensual: El Servicio Educativo se abonará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de abril de cada año y hasta el mes de

marzo del año siguiente. El importe del arancel mensual (cuota) será el publicado por la Universidad para cada ciclo académico y estará sujeto a las modificaciones que el Comité Ejecutivo de la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis disponga. El alumno deberá abonar el arancel a la Universidad, del día uno (01) al día quince (15) de cada mes o el subsiguiente hábil, si el anterior fuera feriado o inhábil, a través de la plataforma de Pago Tic o cualquier otra modalidad de pago que las autoridades de la Universidad establezcan, lo que es aceptado por el alumno. A partir del día quince, el alumno deberá abonar el arancel con el recargo establecido por la Universidad. Vencido el mes sin haberse verificado el pago de la cuota correspondiente el alumno incurrirá en mora.

QUINTA: Admitida la matriculación del alumno por parte de la Universidad, se habilitará el procedimiento administrativo- contable pertinente, a fin de que el alumno efectivice los pagos de las cuotas correspondientes a la carrera en la que se inscribe.

SEXTA: De la Morosidad: Se establecen las siguientes especificaciones para el caso de morosidad en el pago de las cuotas establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta:

a) La mora en el pago se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación alguna, sirviendo el presente contrato de suficiente instrumento para habilitar la vía ejecutiva para el cobro judicial de la deuda que se generara.

b) El estado de mora dejará automáticamente inhabilitado al Estudiante, para rendir exámenes finales de la carrera hasta tanto regularice dicha situación con la Universidad.

c) Las becas y/o descuentos y/o beneficios de cualquier tipo otorgados a los alumnos caducarán indefectiblemente al incurrir en mora.

SÉPTIMA: De las Bajas, Cancelaciones y Solicitud de Título: No se procederá a la devolución, imputación o compensación de los aranceles ya pagados por "EL ESTUDIANTE" que hubiera cursado el mes correspondiente. El alumno que cursara

en forma regular en el primer semestre, deberá abonar los meses de abril a septiembre. El que cursara en forma regular en el segundo semestre, deberá abonar de octubre a marzo; y el que cursara en forma regular materias anuales, deberá abonar de abril a marzo del año siguiente. Estos períodos se tendrán en cuenta al momento de solicitar baja, cancelaciones o solicitar títulos. El pedido de baja, cancelación, solicitud de título no operará mientras subsistan aranceles adeudados. En caso de solicitar la baja provisoria durante alguno de los períodos mencionados, y a los efectos de inscribirse en el ciclo lectivo o período académico siguiente, se deberán abonar los meses restantes hasta completar el período en donde se operó la baja.

OCTAVO: Este contrato ha sido libremente convenido entre las partes, por lo que celebran el presente en el más claro sentido de la buena fe.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, a los……..días del mes de abril del año 2023.-

…….	…….
……..	Firma del alumno
Firma ……..	DNI…….
	Teléfono…….
	e-mail …….